



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

| | |
|--------------|----------|
| ANA | FOLIO N° |
| AAA XII - UV | 97 |
| DIRECCIÓN | |

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 349 -2016-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 30 JUN 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 188124-2015, tramitado en la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, en fecha 11-12-2015, por el señor Alexandre Wilton Leda Rego, representante legal de Consorcio Constructor Ductos del Sur, en representación de **Gasoducto Sur Peruano S.A.** Solicitando: Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para los cruces temporales del ACC 24-KM 1+016, ACC 24-KM 2+494, ACC 24-KM 5+680 y ACC 24 KM 6+430, ubicados en el distrito de Ccatca de la provincia de Quispicanchis, región Cusco para el proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano".



CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, según establece el artículo 15° de la precitada ley, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados, de conformidad a lo establecido en el artículo 104° de la Ley 29338; asimismo conforme al artículo 212° inciso 1 del Reglamento de la Ley antes referida, aprobado por D.S. N° 01-2010-AG precisa que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial, precisando que para obtener la autorización el administrado debe acreditar: a) Certificación ambiental del Proyecto b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo;

Que, el administrado adjuntó: Solicitud (fojas 01-02), copia simple del Carné de Extranjería N° 000672923 del representante legal de Consorcio Constructor Ductos del Sur (folio 06), copia simple de documento de Otorgamiento de Poder Especial que otorga Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú, a favor de Alexandre Wilton Leda Rego (fojas 10-15 de la Carta VARI 429/16 con registro N° 2426-2016, que forma parte de este expediente), copia simple de Testimonio de Constitución de Consorcio Constructor Ductos del Sur (fojas 17-22), copia simple de la Resolución Directoral N° 232-2015-MEM/DGAAE de fecha 24-07-15 (fojas 24-26), copia simple de Resolución Directoral N° 173-2011-MEM/AEE de fecha 07-06-11 (fojas 28-35), mediante la cual se resuelve Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Sistema de Transporte Andino del Sur, Factura N° 186-000027 por concepto de Verificación Técnica de Campo (folio 37), Recibo de Ingreso N° 186-000041 por derecho de trámite (folio 39), Memoria Descriptiva para Autorización de Ejecución de Pases Temporales en Cruces con cuerpos de Agua Menores Acceso 24-Troncal Tramo A-1 (fojas 41-65), Planos de Ubicación (fojas 67-68), Certificado de Habilidad Profesional (folio 70), copia simple de Resolución Suprema N° 054-2014-EM de fecha 22-07-14 (folio 23 - Escrito con Registro N° 4994-2015, que forma parte de este expediente), mediante la cual se resuelve otorgar a la Sociedad Concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A., la Concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" y aprobar el Contrato de Concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" a suscribirse entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas y la Sociedad Concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A., copia simple





de Vigencia de Poder a favor de David San Frutos Tome y Carné de Extranjería N° 001143118 (fojas 30-43 de la Carta VARI 429/16 con N° de registro 2426-2016 que forma parte de este expediente), copia simple de Vigencia de Poder a favor de Claudia Teresa Hokama Kuwae (fojas 17-29 de la Carta VARI 429/16 con N° de registro 2426-2016 que forma parte de este expediente) y copia simple de DNI de Claudia Teresa Hokama Kuwae (folio 44 de la Carta VARI 429/16 con N° de registro 2426-2016 que forma parte de este expediente), documentos que se encuentran conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos;

Que, con Informe N° 006-2016-ANA/AAA.XII.UV/ESDEPHM/GCCHM (fojas 78-80), suscrito por el Especialista de la SDEPHM, se recomienda que la Administración Local de Agua Cusco de acuerdo a sus funciones disponga la fecha para realizar la verificación técnica de campo, estando de acuerdo el Sub Director de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales (e) de la AAA XII UV con Informe N° 038-2016-ANA/AAA.XII.UV/SDEPHM/AMP (folio 74). Con Notificación N° 132-2016-ANA-AAA.UV-ALA-CZ (folio 83), se comunica al administrado la fecha de realización de la diligencia de Verificación Técnica de Campo;

Que, a mérito de la notificación se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 09-03-16 (fojas 84-86), con participación de un representante del administrado y personal de la Administración Local de Agua Cusco, en la que se verificó la ubicación en coordenadas UTM WGS 84 zona 19 Sur de: la quebrada en la Progresiva **KM 1+016**, E(m) 219168, N(m) 8497313, altitud de 4009 m.s.n.m., ancho de quebrada de 3.00 m. y el caudal de 50 l/s, en este mencionado punto se realizarán los trabajos de alcantarilla con cabezales de roca al ingreso y salida, se instalarán 02 tubos de HDPE de 40" y el ancho de plataforma para la circulación de equipos será de 6-8 m.; la quebrada en la Progresiva **KM 2+494**, E(m) 219217, N(m) 8496614, altitud de 3980 m.s.n.m., cuyo ancho promedio es de 1.40 m., con un caudal de 23 l/s, en el cual también se realizará la construcción de alcantarilla con cabezales de roca al ingreso y salida y se instalarán 02 tuberías de HDPE de 40" y el ancho de la plataforma para el pase de equipos será de 6-8 m, asimismo se colocará aguas abajo sedimentadores para captar los sedimentos que originan los equipos; la quebrada en la Progresiva **KM 5+680**, E(m) 220758, N(m) 8495091, altitud de 3843 m.s.n.m., ancho de cauce de 1.10 m. y tiene un caudal de 8 l/s, en este punto se construirá alcantarilla con cabezales de roca al ingreso y salida y se instalarán 01 tuberías de HDPE de 40" y el ancho de la plataforma para el pase de equipos será de 6-8 m; la quebrada en la Progresiva **KM 6+430**, E(m) 221486, N(m) 8494503, altitud de 3773 m.s.n.m., ancho de cauce de 2.30 m. y un caudal de 25 l/s en el cual se construirá una alcantarilla con cabezales de roca al ingreso y salida, el ancho de plataforma para la circulación de equipos será de 6-8 m., finalmente se verificó que no existe afectación a terceros y que no se transportará agregado para la construcción de dichos cruces, solamente se utilizará material de la zona;

Que, mediante Oficio N° 209-2016-ANA/AAA-XII-UV/ALA-CUSCO (folio 87), el Administrador Local de Agua Cusco, remite el Acta de Verificación Técnica de Campo a la Autoridad Administrativa del Agua, para continuar con el procedimiento. Con Informe N° 120-2016-ANA-AAA.XII.UV/SDEPHM/AMP (fojas 88-94), el Sub Director de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales (e) de la AAA XII UV concluye que luego de haberse realizado la revisión al expediente administrativo con la verificación técnica de campo, no encontrando observaciones y verificando los requisitos técnicos exigidos, el procedimiento administrativo es *Viable*, por lo que se recomienda continuar con el trámite administrativo solicitado, para la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, con Informe Legal N° 533-2015-ANA-OAJ de fecha 09-06-15 (fojas 29-31- Escrito con Registro N° 4994-2015, que forma parte de este expediente), suscrito por el profesional y el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, se precisa que Gasoducto Sur Peruano S.A. en calidad de Concesionario es el responsable frente al Estado, por la ejecución de las obligaciones que se derivan del contrato de concesión, por lo que los permisos, autorizaciones y licencias que se otorguen por parte de esta entidad deberán otorgarse a su favor, asimismo Consorcio Constructor Ductos del Sur, si cumple con cualquiera de los supuestos que establece el Art. 115° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se encontraría facultado para solicitar y tramitar los permisos, autorizaciones y licencias correspondientes, interviniendo como representante del administrado (Gasoducto Sur Peruano S.A.);

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial para los pases temporales en cruces con cuerpos de agua menores Acceso 24- Troncal Tramo A-1 del ACC 24-KM 1+016, ACC 24-KM 2+494, ACC 24-KM 5+680 y ACC 24 KM 6+430; se evidencia que el peticionario ha cumplido con presentar los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba-Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Stamp with fields: ANA, FOLIO N° 98, AAA XII - UV, DIRECCIÓN

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 130-2016-ANA/AAA XII-UV-UAJ-EFSA y de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales con Informe N° 120-2016-ANA-AAA.XII.UV/SDEPHM/AMP y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba - Vilcanota:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, a favor de la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A para "Pases Temporales en Cruces con Cuerpos de Agua Menores Acceso 24- Troncal Tramo A-1 del ACC 24-KM 1+016, ACC 24-KM 2+494, ACC 24-KM 5+680 y ACC 24 KM 6+430, ubicados en el distrito de Ccatca de la provincia de Quispicanchis, región Cusco, para el proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 6 columns: UBICACIÓN POLITICA, N°, NOMBRE DEL CRUCE, COORDENADAS UTM WGS 84 - 19 (ESTE, NORTE), ALTITUD m.s.n.m. Rows include data for ACC 24-KM 1+016, 2+494, 5+680, and 6+430.



ARTICULO 2°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 3°.-DISPONER, la supervisión de la Ejecución de Obra, que periódicamente y bajo responsabilidad realizará la Administración Local de Agua Cusco verificando entre otros el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en la presente resolución, debiendo ejercer las facultades otorgadas por norma en caso de encontrar incumplimiento a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cusco, la notificación de la presente resolución al administrado, en su domicilio legal.



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MGDOE/UAJ
Cc. Arch

Handwritten signature and official stamp of Ing. Miguel P. Beltrán Chise, DIRECTOR, CIP N° 59821